

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Restitución de Tenencia de Inmueble-Leasing) Radicado No. 2022-00114 el cual se encuentra pendiente para su admisión.-. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Mayo 24 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Mayo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Restitución de Tenencia de Inmueble Leasing), que presenta BANCOLOMBIA S.A. contra CONTRATOS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- No se aportó el certificado de Avalúo Catastral del inmueble objeto del presente proceso, lo anterior para efectos de determinar si este despacho es el competente para conocer de esta demanda, de conformidad con el art. 26 CGP.

2.- No se aportó Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto del proceso, el cual es necesario para verificar el actual propietario y la existencia de posibles gravámenes o la existencia de terceras personas interesadas en este proceso.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00114 Verbal  
Olr.